



VISTO:

El Consejo Regional de Cajamarca, en la Séptima Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 31 de julio del año 2023, **VISTO Y DEBATIDO** la Solicitud N° D1-2023-GR.CAJ-CR/FLVT, emitido por el Consejero Regional por la provincia de San Marcos, Sr. Fernando Luis Valqui Tapia, dirigido al Consejero Delegado del Gobierno Regional de Cajamarca, siendo aprobado con el voto unánime del Pleno del Consejo Regional, con dispensa del Dictamen correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales, asumir, competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, mediante Solicitud N° D1-2023-GR.CAJ-CR/FLVT, de fecha 31 de julio del año 2023, el Consejero Regional por la provincia de San Marcos, Sr. Fernando Luis Valqui Tapia, solicita permiso por descanso médico, señalando: “(...) *Que, al presentar dolor abdominal de modera intensidad y otros síntomas que se registran en el certificado médico adjunto, solicito permiso por descanso médico; razón por la cual no podré asistir a la reunión de consejo a realizarse el día 31 de julio del presente*”. Asimismo, adjunta el Certificado Médico N° 0031419 de fecha 29/07/2023, en el cual se señala entre otros: Descanso médico por 5 días.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de éste órgano, sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional de Cajamarca, aprobó por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR el otorgamiento de dispensa de participar en la Séptima Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Cajamarca, llevada a cabo el día 31 de julio de 2023, al Consejero Regional por la provincia de San Marcos, Sr. Fernando Luis Valqui Tapia, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

Artículo Segundo.- PUBLICAR el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Atentamente,

RICARDO ULISES QUISPE SALAZAR

Consejero Delegado
CONSEJO REGIONAL